



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

17 JAN. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020-00012 - 00

La parte actora describió el traslado de las excepciones formuladas por pasiva.

Como quiera que se encuentra trabada la litis, a fin de continuar con el trámite, se convoca a las partes del proceso y a sus apoderados para el día 4 del mes de AGOSTO del 2022, a la hora de las 9:30 AM en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de manera virtual. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 103 del C.G.P., y Ley 2213 del 2022, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa media hora antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

En atención a lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 ibidem, el despacho advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, razón por la cual dentro de esta se realizará también la de instrucción y juzgamiento. De acuerdo con lo anterior, se decretan las pruebas pedidas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto, los documentos aportados con la demanda y contestación de las excepciones (fls. 137).

2.- INTERROGATORIO: A los demandados, se practicará en la audiencia respectiva. También se interrogará a los demandantes.

3.- TESTIMONIOS: Se recibirán testimonios de CARLOS VALDERRAMA, JENSY MÉNDEZ, EDWIN GALLO MONTOYA, PEDRO JULIO CASTELLANOS, MIGUEL GONZALO MARTÍNEZ, FREDY ESPINOSA, HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ MÉNDEZ y EDGAR ALMANZA ROJAS, quienes deberán comparecer a la audiencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

1.- **DOCUMENTALES:** En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto las documentales aportadas con la contestación de la demanda, escrito de excepciones y llamamientos en garantía (fl. 183, 212 y 220).

2.- **INTERROGATORIO:** A los demandantes, se practicará en la audiencia respectiva.

3.- **TESTIMONIOS:** Se decreta el de CARLOS VALDERRAMA. Con respecto al señor JORGE ELIÉCER HERNÁNDEZ ROJAS, se practicará interrogatorio de parte por ser demandado.

4.- **OFICIOS:** Líbrense los oficios solicitados a folio 183 vuelto.

5.- Se ordena comparecer a la audiencia a los peritos GABRIEL SÁNCHEZ y RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ.

A FAVOR DE LOS LLAMANTES Y LLAMADOS EN GARANTÍA.

1.- **DOCUMENTALES:** En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto las documentales aportadas con el llamamiento en garantías (fls. 9 c2,).

2.- **INTERROGATORIO:** Al representante legal de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – SEGUROS MUNDIAL, y a los demandantes, la cual se practicará en audiencia.

3.- **OFICIOS:** Líbrense los oficios solicitados a folio 24 c 2, 17 c3 y 17 c4, respectivamente.

4.- Se ordena comparecer a la audiencia a los peritos GABRIEL SÁNCHEZ y RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ.

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica del despacho (ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al artículo 78 numeral 14 del C.G.P., y el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020. No obstante, tratándose de pruebas en original, deberán presentarse personalmente en la secretaría del Juzgado y conforme atrás se indicó.

De la objeción al juramento estimatorio alegada por la parte pasiva, córrase traslado por el término de cinco (5) días

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy	la hora de las 8:00 am
21 JAN 2022	063
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

17 JUN. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020-00012 - 00

La entidad llamada en garantía oportunamente contestó el llamamiento y formuló excepciones.

Las partes deberán estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ (2)

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8.00 am
21 JUN. 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	